



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 480/2011.

Demandante/s: Ángel María Alonso Cob.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Instalaciones Lubarsan, S.L., Fogasa y Luis Santiago Barbadillo Alonso.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel María Alonso Cob contra la empresa Instalaciones Lubarsan, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia n.º 517/11.

En Burgos, a 17 de octubre de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 480/11, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ángel María Alonso Cob contra Instalaciones Lubarsan, S.L. y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Ángel María Alonso Cob contra Instalaciones Lubarsan, S.L. y D. Luis Santiago Barbadillo Alonso, a quienes condeno solidariamente a que por los conceptos reclamados le abonen la suma de 10.290,59 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0480 11.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

1. – Estimar la solicitud de Ángel María Alonso Cob de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 17 de octubre de 2011 en el sentido de que en los hechos probados, en el tercero, debe figurar lo siguiente:



«Tercero. – Tiene devengadas y no percibidas las siguientes cantidades: ...

– 60% indemnización por despido objetivo: 3.636,75 euros».

Se mantienen los restantes pronunciamientos del dicho hecho probado tercero y de la sentencia en que se contiene.

2. – Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados Instalaciones Lubarsan, S.L. y D. Luis Santiago Barbadillo Alonso, se expide el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)